

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 19 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, **JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.491, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **otrosí No. 19** al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de adicionar su valor y prorrogar su plazo, el cual se registrará por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.
- c) Que Las Partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, Otrosí No. 1 al contrato, en el cual extendieron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000.00), por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).
- d) El día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió Otrosí No. 2, modificando las Cláusulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, y el Anexo No. 1. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR.
- e) Que el Otrosí No. 2, modificó la prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y modificó la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de prestación de Servicios de Operación, pactándose para la vigencia 2020 y 2021, estableciéndose a) Un valor fijo mensual para la vigencia 2020 y 2021 aumentada anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo pactado para el año 2019, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE

- MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00); estimándose por tanto un valor de \$355.350.000;b) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarían para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.
- f) Que el día 31 de diciembre de 2021 se suscribió Otrósi No. 3, prorrogando el plazo hasta el 19 de marzo de 2022 y se estimó por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de \$380.318.528 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 Busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022. Modificando, además, la cláusula 17 referente a la entrega del vehículo a título de comodato.
- g) Que se suscribió Otrósi 4 el día 19 de marzo de 2022, prorrogando el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en tres (3) meses y doce (12) días, esto es hasta el 30 de junio de 2022, Se modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo con las mesas de concertación realizadas entre las partes.
- h) Que el Otrósi No.5 prorrogó el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es hasta 15 de noviembre de 2022 y modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.
- i) Que el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió Otrósi número 6, prorrogó el termino de ejecución del contrato en quince (15) días, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022 y se modificó la cláusula séptima a adicionando al valor del contrato la suma de cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece pesos con noventa y tres centavos. (\$426.325.413,93)
- j) Que el día 30 del mes de noviembre de 2022 Transcaribe S.A. y la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias CCSI, deciden celebrar Otrósi Número 7 al contrato TC-CD-003-2015, a través del cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración:  
"Valor Fijo: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375,413,485.26), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

Valor Variable:

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable - Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable - Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

Imagen 2: Fuente Otrósi 7, análisis DAF Transcaribe S.A.

- k) Que mediante otro sí No. 8 Se modifican las Cláusula 6 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, Prorrogando el plazo del contrato por el término de cuatro (4) meses, esto es hasta el 30 de abril de 2023.
- l) Que en fecha 29 de abril de 2023 se suscribió Otrosí número 9 al contrato TC-CD-003-2015, por medio del cual se modifica el plazo del contrato, prorrogando el término de 20 días, esto es hasta el día 20 de mayo de 2023, se efectúa modificación de la cláusula 45, adicionando el numeral 45.7, así mismo, se modifica la cláusula 30, restitución de los vehículos entregados a título de comodato y cláusula 15A restitución de la infraestructura.
- m) Que el día 19 de mayo de 2023 se suscribió Otrosí número 10 el día VEINTINUEVE (19) días del mes de mayo de 2023, se prorrogó la vigencia hasta el día 06 de junio de 2023
- n) A su vez, el día 06 de junio de 2023 las partes con ocasión a la necesidad de la prestación del servicio, mientras se surten las condiciones necesarias para la entrega del Rol Operador de Transcaribe decidieron celebrar Otro Sí número 11, a través del cual, se prorroga la vigencia del contrato hasta el día 26 de junio 2023 y adicionando al valor del contrato la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 580.000.000, 00), amparado en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202305 254 del 05 de junio 2023.
- o) Que las partes decidieron suscribir otrosí número 12 a través del cual se modifica la cláusula 6ta contractual en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de DIECISIETE (17) días, es decir hasta el 13 de julio de 2023 y adicionando al valor total del contrato la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$424.000.000, 00)
- p) Que el día 13 de julio de 2023 se firmó Otrosí número 13 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de UN (1) MES Y TRES (1) DÍAS, es decir hasta el 16 de agosto de 2023; y adicionar al valor total del contrato la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA A MIL PESOS M/CTE. (\$776.560.000, 00).
- q) Que el día 16 del mes de agosto de 2023 se firma Otrosí número 14 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el día 15 de septiembre de 2023 y adicionar el valor de este por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 56.167.553.988, y se adiciono parágrafo a la cláusula 8, FORMA DE PAGO En virtud de las conversaciones sostenidas y con ocasión a la firma de tal Otrosí,
- r) Que la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A, emitió Informe de Rol operador dada la necesidad de operación del SITM, la cual dio como resultado la suscripción del Otrosí 15 de fecha 15 de septiembre de 2023, por medio del cual se prorrogó el término del contrato por treinta (30) días, es decir hasta el 15 de octubre de 2023 y se adiciono la cifra de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$717.600.000, 00).
- s) Que las partes de acuerdo con la facultad de pago decidieron realizar ampliación del término de ejecución del contrato, suscribiendo consigo Otrosí número 16 el día 15 de octubre de 2023, prorrogando el plazo hasta 31 de diciembre de 2023 y adicionan la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.824.000.000, 00).
- t) Que las partes en fecha 31 de diciembre de 2023 decidieron suscribir Otrosí número 17 al contrato TC-CD-003-2015 adicionando al contrato la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3.849.936.336,31) y prorrogando la vigencia de este hasta el día 30 de marzo de 2024.

- u) Que mediante comunicación No. **TC-DAF-07.01-0101-24** de 26 de marzo de 2024 con asunto "AJUSTE FRENTE AL VALOR FIJO Y VALOR VARIABLE CCSI 2024 SEGÚN CONTRATO CP-003- 2015", la Dirección Administrativa y Financiera, atendiendo el comportamiento del mercado y el IPC establecido para la vigencia 2024, llevó a cabo ajuste a los costos fijos y variables del contrato de operación celebrado con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias SAS, por consiguiente, los valores ajustados según dicha comunicación son:

CCSI	2022	2023	2024	Variación
Componente fijo	\$375.413.485,26	\$ 424.667.734,53	\$464.076.900,29	9,28%
Tarifa cargo variable - Padrón	\$ 1.421,41	\$ 1.648,83	\$ 1.847,84	12,07%
Tarifa cargo variable - Busetón	\$ 1.263,31	\$ 1.465,44	\$ 1.642,32	12,07%

- v) Que el día 27 de marzo de 2024, se suscribió Otro si 18 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término dos (2) meses y cinco (5) días, es decir hasta el 3 de junio de 2024 y se adicionó al valor total del contrato la suma de DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.701.112.000,00).
- w) Que mediante informe de fecha 30 de mayo de 2024, la dirección de operaciones emitió informe en ejercicio de la supervisión en el que señaló la necesidad de llevar a cabo la prórroga en plazo del contrato en cuatro (04) meses y adición en valor por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.300.742.893,24)**, en consideración con la necesidad de seguir contando con la prestación del servicio y evitar consecuencias negativas para el sistema y los usuarios, garantizando la continuidad de la prestación del servicio, exponiendo brevemente:

"(...) En ese orden de ideas, es importante al fecha seguir contando con los servicios del operador Cartagena complementaria y social de indias, hasta tanto la entidad logre definir los aspectos relacionados con la asunción y operación de Transcaribe en su rol de operador y las condiciones conexas a esta, por lo que, según la proyección de kilómetros y en concordancia con el tiempo prudencial que tendría la administración para observar el comportamiento de esta porción del sistema e implementar las acciones que sean necesarias para la recuperación de la demanda y prestación del servicio frente a los usuarios, se estima conveniente extender el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses adicionales, para lo cual se requeriría la siguiente adición en valor conforme a los conceptos de pago del contratista:

**A. Proyección de costo variable mes de junio a septiembre 2024<sup>1</sup>**

MES	KM PADRONES	KM BUSETONES	KM TOTALES PROYECTADOS	VALOR PADRÓN	VALOR BUSETÓN	TOTAL

<sup>1</sup> El valor unitario por bus se tomó de la información contenida en la comunicación No. TC-DAF-07.01-0101-24 emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.



JUNIO	217.636	56.706	274.342	402.156.506	93.129.398	\$495.285.904
JULIO	212.710	48.669	261.379	393.054.046	79.930.072	\$472.984.118
AGOSTO	309.754	100.898	410.652	572.375.831	165.706.80 3	\$738.082.635
SEPTIEMBRE	309.754	100.898	410.652	572.375.831	165.706.80 3	\$738.082.635

MES	COSTO FIJO <sup>2</sup>	COSTO VARIABLE	TOTAL
Junio	\$464.076.900,29	\$495.285.904	\$959.362.804
Julio	\$464.076.900,29	\$472.984.118	\$937.061.018
Agosto	\$464.076.900,29	\$738.082.635	\$1.202.159.535
Septiembre	\$464.076.900,29	\$738.082.635	\$1.202.159.535
		<b>Suma total</b>	<b>\$4.300.742.893</b>

En concordancia con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución en cuatro (04) meses y una adición en valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.300.742.893)** impuestos incluidos, correspondientes a costos fijos y variables para la operación de la porción No. 2. "

- x) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE operador expone en el título 3, capítulo 1 inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación la de entre otros, contratación directa.
- y) Que el contrato TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias se enmarca en la modalidad de contratación directa, prevista como tal en el Manual de Transcaribe Operador – y no como causal de contratación prevista en la Ley 80; atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.
- z) Que atendiendo lo señalado en el Manual de Transcaribe Operador, Título Cuarto, Capítulo uno "Disposiciones Generales de la etapa contractual", en el numeral 6, modificaciones contractuales, señala en el siguiente sentido: "los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato", las cuales están consignadas en documento adjunto de informe técnico para la suscripción del otrosí.
- aa) Que, conforme a lo anterior, se puede concluir que la modalidad de contratación para el contrato suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias es un contrato que se rige a partir de la resolución No. 137 del 31 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el rol de operador asumida por TRANSCARIBE S.A bajo la modalidad de la concepción del derecho privado.
- bb) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en

<sup>2</sup> Costo fijo de acuerdo con la comunicación No. TC-DAF-07.01-0101-24

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

la adición en plazo, para la operación de la porción No.2, en aras de la realización de los fines del Estado.

cc) Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Secretario General Luis Felix Tejada Benítez la cual establece:

*"Que en sesión de Junta Directiva Ordinaria No. 201 del 09 de febrero de 2024, se señaló lo siguiente:*

*"Está siendo propuesto a la Junta para autorizar por concepto previo favorable la celebración del mismo, sin embargo, considera importante y pertinente que en adelante se evalúe la necesidad de esta autorización, teniendo en cuenta que, el contrato ya está celebrado y esto hace parte ya no de un contrato nuevo, sino simplemente de uno distinto al anterior que necesitaba una autorización de vigencias futuras, pero por la vigencia futura fue que llego a junta no por el otrosí, específicamente, dado que el contrato ya está celebrado.*

*(...) que si se va a hacer es la ejecución del contrato y lo necesario para hacerlo, que incluya cualquier tipo de ampliación, modificación o todos, considera que eso está dado en la Ley, por ende, no considera necesario modificar estatuto, en el sentido de tener la necesidad de ser aprobado en Junta."*

dd) La presente modificación contractual se encuentra amparada en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202405 234 de 31 de mayo de 2024 por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.300.742.893,24)**

ee) Que dada la necesidad de continuar la operación de la porción número dos del sistema y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Modificar la Cláusula 6 y 7 del contrato de Prestación de Servicios de Operación No. TC-CD-003-15, prorrogando el plazo de ejecución y adicionando en valor el presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término **CUATRO (4) MESES, es decir hasta el 3 de OCTUBRE de 2024;** la cual quedará de la siguiente manera:

*"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato tendrá vigencia hasta el día 3 de octubre de 2024.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."*

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, adicionando la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS**



**MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.300.742.893,24)** la cual quedará de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO**

Para el periodo comprendido entre **el 4 de junio de 2024 hasta el 3 de octubre de 2024** se pacta la siguiente remuneración:

- A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo con el IPC, sobre la suma pactada para el año 2019, esto es, para el año 2024: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS CON VEINTINUEVE C/VOS (\$464.076.900,29), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).
- B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$1.847,84 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2024; \$1.642,32 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2024. Estos valores se ajustarán el año 2024, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia."

Adicionando al valor total del contrato la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.300.742.893,24)**

**CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS Y SEGUROS:** Atendiendo lo dispuesto en la cláusula 39 del contrato TC-CD-003-2015, el cual reza:

*"EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por TRANSCARIBE S.A. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, o se afecte el monto amparado de la garantía, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."*

El contratista se obliga a realizar ampliación de las garantías, la cual debe tomarse bajos los términos de los numerales 16.1 y 16.2 de la cláusula decimosexta del contrato.

**CLAUSULA QUINTA:** El contratista se reserva su derecho a reclamar por cualquier afectación que haya sufrido o que se cause en el desarrollo de este contrato, judicial o extrajudicialmente, sin limitarse a los hechos relacionados en la SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO recepcionado y radicado en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021. Igualmente, el CONTRATISTA deja a salvo cualquier otro derecho derivado del Contrato de Prestación de Servicios TC-CD-003-2015 que no tenga relación directa con el presente Otrosí y la firma del mismo no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimientos de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inejecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

*for full (S)*  
*[Signature]*



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

**CLÁUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otro sí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, en la ciudad de Cartagena D.C. y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día treinta y uno (31) de mayo de 2024.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.  
ERCILIA BARRÍOS FLORES  
GERENTE GENERAL

Revisó:   
Álvaro Tarriayo Jiménez  
Director de Operaciones.

Jorge Cotte Bruges   
Director Administrativo y

Proyectó:   
Lauren M. Guerra Echenique,  
Contratista OAJ.

Yael Gastelbondo M.   
Contratista DO

Por EL CONTRATISTA:

CCSI S.A.S.  
JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO  
REPRESENTANTE LEGAL